

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
384/2025	La Junta de Gobierno Local	13/10/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 384/2025. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA 2025

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar el gasto por importe de 83.867,03€, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de obras de rehabilitación de viviendas ejercicio 2025, al amparo del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024”, que consistan en mantener las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística, permitir la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contraincendios, mejora de la impermeabilización de cubiertas, etc, las que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda, tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, y las obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento, realizadas a partir de la fecha de la solicitud de la subvención hasta el 30 de mayo de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.00.78000.

SEGUNDO.- Aprobar LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS ejercicio 2025, AL AMPARO DEL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2024”, para dar cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del siguiente tenor literal:

“PRIMERA. – Bases Reguladoras Las Bases Reguladoras aplicables al presente procedimiento, se establecen en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora publicadas en el BOP número 86 de 14 de junio de 2006.



SEGUNDA. - Objeto de la subvención. Resultando que con fecha de 3 de julio de 2024, el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adoptó el acuerdo de a probar el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024, cuyo objeto es asegurar la función social de la vivienda, mediante el otorgamiento de subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla, a los efectos de su distribución entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad y/o accesibilidad, para la financiación, entre otras, de aquellas obras que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, mejora e impermeabilización de cubiertas, etc. Especialmente, serán subvencionables las obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento.

Visto que con fecha 23 de octubre de 2024 el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria, acordó la aprobación del Anexo I final del Programa de Rehabilitación de Vivienda 2024, relativo a la ficha financiera final del Programa con los 29 Ayuntamientos finalmente adheridos y beneficiarios del mismo, fijándose los importes de financiación de cada una de las Administraciones intervinientes en el mismo, correspondiéndole al Ayuntamiento de Guía de Isora la siguiente subvención:

Aportación Cabildo Insular de Tenerife: 76.013,08€

Aportación propia Ayuntamiento de Guía de Isora: 7.853,95€

Total : 83.867,03€

Es objeto de la presente convocatoria regular el otorgamiento de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2024, en el municipio de Guía de Isora, en régimen de concurrencia competitiva, que desarrollan los requisitos establecidos en dicho Programa Insular, con la finalidad de asegurar la función social de la vivienda, con la distribución de las ayudas entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad y/o accesibilidad, para la financiación, entre otras, de aquellas obras que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, mejora e impermeabilización de cubiertas, etc. Especialmente, serán subvencionables las obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento.

Concepto subvencionable: Las obras de rehabilitación susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria serán, entre otras, las que consistan en:

- Las obras necesarias para adecuar las viviendas a las condiciones mínimas de habitabilidad.- Las obras de mejora de accesibilidad universal y de supresión de barreras arquitectónicas.
- Las obras de reforma o sustitución para mejorar las condiciones de salubridad en las viviendas.
- Las obras que garanticen la seguridad de la vivienda, tales como el refuerzo o sustitución



parcial de los elementos estructurales.

- Las obras que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, mejora e impermeabilización de cubiertas, etc.
- Las obras que resulten necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento.
- En el caso de Comunidades de propietarios, las obras se circunscriben a las zonas comunes de la edificación (instalaciones eléctricas de alcance, instalación general de fontanería, red de evacuación de aguas, obras relativas a mejora e impermeabilización, fachadas y carpintería exterior, refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales y obras de accesibilidad).

Serán subvencionables los gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras de rehabilitación, tales como materiales, mano de obra, etc., aquellos otros gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos, entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva a cabo la actuación, gastos de gestión, de notaría, honorarios de facultativos y aquellos otros gastos que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2024, y para la realización de las obras y su puesta al uso, que se ejecuten en su totalidad y facturen desde la fecha de la solicitud hasta el 30 de mayo de 2026, salvo que se prorrogue dicho plazo por Resolución del Consejero Insular con competencias en materia de vivienda, agente cofinanciador de estas subvenciones.

Se excluye expresamente de los gastos subvencionables los correspondientes a licencias, (tasas, impuestos o tributos).

TERCERA. - Personas beneficiarias Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas que regulan la presente convocatoria los propietarios y comunidades de propietarios que reúnan los requisitos establecidos a continuación:

A. Requisitos relativos a la situación personal de la persona beneficiaria:

- Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente, o en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- Tener nacionalidad española o tener la ciudadanía de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, así como las personas refugiadas, asiladas, apátridas, extranjeras residentes o transeúntes, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
- Estar empadronado y residir de forma efectiva en el municipio de Guía de Isora como mínimo desde el 3 de enero de 2024, correspondiendo esta fecha a los seis meses previos a la aprobación del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2024 por el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 3 de julio de 2024.
- Que la persona solicitante sea propietaria, copropietaria o usufructuaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, siendo esta su residencia habitual y permanente, admitiéndose también que el destinatario final de las ayudas sean Comunidades de propietarios.

*En el caso de personas copropietarias o usufructuarias que pertenezcan al mismo núcleo familiar que la persona solicitante de la subvención, deberán aportar el Documento de



Adhesión a la solicitud, así como la Cesión del derecho de cobro a favor de esta.

*En el caso de que las personas copropietarias o usufructuarias no pertenezcan a la misma unidad familiar que la persona solicitante, deberán aportar el Documento de Renuncia expresa a la solicitud de la subvención.

- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda distinta de la habitual, sobre la que posea el 100% de la propiedad o usufructo, excepto que exista un derecho de uso a favor de un tercero establecido por resolución judicial, que únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero, o la vivienda esté declarada en ruinas.

- Así mismo, no podrá tener rendimientos de capital que indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda. Dicha situación se acreditará en el Informe Social, por lo que se podrá solicitar cualquier información e informes complementarios que se estimen necesarios para la emisión del mismo.

- Situación de necesidad e idoneidad para la prestación del destinatario definitivo de la ayuda, valorada por informes técnicos del Ayuntamiento.

- Que la unidad familiar no cuente con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con el siguiente baremo:

Nº miembros	Límite mensual de ingresos de la unidad familiar SMI 2025 (1.184 €)	
1	1 SMI	1.184,00 €
2	1,40 veces el SMI	1.657,60 €
3	1,70 veces el SMI	2.012,80 €
4	1,90 veces el SMI	2.249,60 €
5	2,10 veces el SMI	2.486,40 €
6 o más	2,30 veces el SMI	2.723,20 €

Señalar que en el caso de que en la unidad familiar y/o unidad de convivencia haya algún menor, persona con discapacidad / dependencia, se incrementará el aludido límite en un 15%.

El ingreso económico global es el resultado de la adición de las percepciones económicas, por cualquier concepto, del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar y/o unidad de convivencia.

No obstante, lo anterior, en los supuestos en los que el/la solicitante conviva con otras personas o unidades familiares y/o unidades de convivencia distintas a la suya, no se tendrá en cuenta los ingresos de estas últimas, habiendo de acreditarse estas.

A efectos de la presente convocatoria, se considera unidad familiar la formada por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en su vivienda, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea directa y



colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar. Sin perjuicio de lo anterior, podrán formar una unidad de convivencia independiente y, por lo tanto, solicitar la subvención aquellas personas que compartan el domicilio con otras unidades de convivencia sin estar emparentadas, o con aquellas con las que estuvieran emparentadas, en el caso de que se cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, y, además tuvieran a su cargo a:

- Personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%.
- Personas dependientes reconocidas en cualquiera de sus grados
- Personas menores de edad o bajo la patria potestad, o a menores bajo tutela o en régimen de acogimiento familiar.
- Jóvenes hasta los 23 años que acrediten estar realizando estudios.

Formarán parte de estas unidades de convivencia independientes el padre o la madre, quienes estén unidos a ellos o ellas por vínculo matrimonial o por cualquier forma de relación análoga a la conyugal, sus respectivos hijos e hijas menores de edad o hasta los 23 años en el caso de que estos últimos estuvieran cursando estudios, las personas menores de edad que tengan tuteladas o en régimen de acogimiento familiar, personas con discapacidad o dependencia a cargo, así como, en su caso, sus parientes por afinidad hasta el segundo grado en línea directa o colateral.

En ningún caso podrán ser destinatarios finales de las ayudas de este Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas aquellos que hayan sido beneficiarios de ayudas con cargo a Programas de ejercicios anteriores, salvo supuestos excepcionales en que técnicamente se justifique por el Ayuntamiento que el beneficiario sigue sin disponer de recursos económicos suficientes, que se trate de obras distintas a otras ya subvencionadas y que la finalidad de dichas obras a subvencionar sea la consecución de las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda.

B. Requisitos relativos a la vivienda objeto de la rehabilitación:

- Que la vivienda objeto de rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la persona destinataria de la ayuda.
- Que la vivienda se encuentre jurídicamente en alguno de los supuestos que, conforme a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, permitan la ejecución de las obras objeto de la ayuda.
- Que la vivienda necesite de la realización de alguna de las obras subvencionables previstas en la base anterior, especialmente de las obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento. A tal efecto, se emitirá informe por el técnico municipal de este Ayuntamiento justificativos de tal circunstancia.

C. Requisitos relativos a las obras de rehabilitación:

- Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad y/o accesibilidad, que se encuentren relacionadas en la base anterior; especialmente, las obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento.
- Que las obras se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sean de



aplicación, debiendo constar el informe municipal en este sentido.

- Que las obras que así lo requieran, deberán estar amparadas por alguno de los títulos habilitantes previstos en los artículos 329 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (licencias de obras, comunicación previa), o normativa que la sustituya.
- Que el presupuesto de las obras a ejecutar o ejecutado sea igual o superior al importe de la subvención a otorgar.
- Que las obras y otros gastos a subvencionar se deberán llevar a cabo en el tiempo de ejecución que se establezca en la resolución que concede la subvención.
- Podrán ser subvencionables las inversiones que se realicen a partir de la fecha de la solicitud de la subvención.

*Los citados requisitos deberán cumplirse tanto en el supuesto de que se trate de propietarios como de Comunidades de propietarios; en este último caso, quienes sean miembros de las unidades familiares que integren la Comunidad de propietarios en cuestión, deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos previstos en las presentes bases.

CUARTA- Cuantía global de la subvención.- El importe total máximo destinado al otorgamiento de las subvenciones para la realización de las actuaciones previstas en esta convocatoria será de 83.867,03 €, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.00.780.00 de los Presupuestos de esta Corporación, de los cuales 76.013,08 € se corresponden con la subvención otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife dentro del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024, y 7.853,95€ con aportación municipal.

La cuantía máxima de la subvención no debe superar en ningún caso los QUINCE MILEUROS (15.000,00€), por beneficiario. En supuestos excepcionales de extrema necesidad, se podrá incrementar dicha cuantía en base a los informes técnicos municipal es justificativos de tal circunstancia, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda, debiendo dejar constancia en todo caso en el expediente y sin que, en ningún caso el importe final de las ayudas a otorgar por persona beneficiaria con cargo al presente programa supere la cantidad de VEINTE MIL EUROS (25.000,00 €).

QUINTA. - Solicitudes y plazos de presentación. Las solicitudes se deberán presentar, debidamente cumplimentadas, conforme al modelo establecido en la presente convocatoria (ANEXO I) en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora (<https://guiadeisora.sedelectronica.es/>).

Se recabará la autorización de la persona solicitante, y los miembros de la unidad familiar, para recabar datos ante esta Administración, la Administración Tributaria de la C.C.A.A. de Canarias, La Seguridad Social, La Agencia Tributaria de la Administración Estatal (A.E.A.



T.), el Consorcio de Tributos y cualquier otra administración, relativa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Conforme a lo dispuesto en el art. 28.2. de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente convocatoria.

SEXTA.

- Exclusiones. Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Entidad,
- No reunir los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- No acreditar documentalmente alguno de los datos a justificar junto con la solicitud.
- Concurrir en alguna de las circunstancias recogidas en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, extremos que se podrán acreditar, en su caso, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, incluida en el modelo de la solicitud (ANEXO I).
- No haber presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.
- En ningún caso podrán ser destinatarios finales de las ayudas del Programa de Rehabilitación de Viviendas 2024, que recogen la presente convocatoria, aquellos que hayan sido beneficiarios de ayudas con cargo a los programas de ejercicios anteriores, salvo supuestos excepcionales en que técnicamente se justifique que el beneficiario sigue sin disponer de recursos económicos suficientes, que se trate de obras distintas a otras ya subvencionadas, y que la finalidad de dichas obras a subvencionar sea la consecución de las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda.

SÉPTIMA. - Documentación a presentar junto con la solicitud. Las solicitudes, conforme al ANEXO I, irán acompañadas de la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- Copia del DNI o NIE de la persona solicitante y/o su representante legal (acreditación de la representatividad en su caso), de todos los miembros de la unidad familiar. Las personas nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, deberán presentar una



copia del pasaporte de su país de origen.

- Copia del Libro de familia o documentos equivalentes para acreditar el parentesco.
- En caso de separación o divorcio: deberá presentarse copia de la sentencia que determine la misma y/o convenio regulador, acuerdo de mediación, comprobante de solicitud de justicia gratuita o Declaración Jurada en última instancia. En los casos de impago total de pensión alimenticia establecida, se deberá presentar testimonio del auto o sentencia donde esta quede reflejada, justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia o demanda de ejecución por impago del obligado a prestarlos o solicitud de justicia gratuita para la interposición de la oportuna demanda.
- Copia Título de Familia Numerosa en caso de acreditar este extremo.
- Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda: Propietarios -copropietarios: copia de la escritura de propiedad de la vivienda, nota simple registral, documentos privados debidamente legitimados siempre acompañados de certificación catastral, copia compulsada del último recibo del IBI o certificación catastral en sí misma.*En el caso de que las personas copropietarias o usufructuarias pertenezcan al mismo núcleo familiar que la persona solicitante de la subvención, deberán aportar El Documento de Adhesión a la solicitud de subvención para financiar obras de rehabilitación de vivienda sal amparo del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024 y autorización para consulta de datos (ANEXO XI) de los otros propietarios pertenecientes a la unidad familiar, así como la Cesión del derecho de cobro a favor del solicitante (ANEXO V).

*En el caso de que las personas copropietarias o usufructuarias no pertenezcan a la misma unidad familiar que la persona solicitante, deberán aportar La renuncia a la solicitud de las subvención y autorización a otro copropietario para realizar la solicitud de las subvenciones para financiar obras de rehabilitación de viviendas al amparo del programa insular de rehabilitación de viviendas 2024 (ANEXO XII) y el DNI/NIE de las personas firmantes.

Usufructuarios/as: documentación notarial o registral que así lo acredite, o bien sentencia judicial que la constituya.

- Declaración responsable ANEXO II.
- Certificado catastral de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Justificante de los ingresos económicos actuales de cada uno de los miembros dela Unidad Familiar:

Pensionista: documento acreditativo de la pensión que percibe.

Trabajadores por cuenta ajena: últimas dos nóminas o cualquier otro comprobante de pago por rentas de trabajo.

Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral o pago fraccionado del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

Desempleados: tarjeta de demanda de empleo actualizada y certificado de prestaciones del SEPE. Estudiantes mayores de 16 años: justificante o matrícula de estudios de enseñanza postobligatoria y documentación correspondiente si estuviera en alguno de los supuestos anteriores, y si no lo está, declaración responsable de no recibir ningún tipo de ingreso económico conforme al ANEXO VII.

- Extractos bancarios de los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de subvención, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.



- Copia de la resolución de la autoridad competente relativa al reconocimiento del grado de Discapacidad o de la situación de Dependencia, en caso de acreditar este extremo.
- Acreditación de la condición de violencia de género, en su caso, en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/2024, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Factura o presupuesto total de la obra que incluya los gastos generales y el beneficio industrial, detallando sus porcentajes. Dicho presupuesto detallará el presupuesto de ejecución de material (PEM), de la obra, de los precios individualizados y desglosados por partidas y unidades de obra, y deben constar los datos identificativos de los profesionales o la empresa que actuará en dicha obra (nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio fiscal). Se advierte que el presupuesto subvencionable no debe incluir electrodomésticos.
- Autorización expresa del solicitante de la ayuda y de otros miembros que componen la unidad familiar mayores de 18 años (ANEXO III), para recabar información relativa a: Datos referidos a residencia y/o convivencia en el domicilio, mediante acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes. Datos de carácter tributario de la Agencia tributaria Estatal / Canaria, del Consorcio de Tributos de Santa Cruz de Tenerife y de la Seguridad Social.
- Autorización para la visita y entrada en vivienda a los efectos de inspección técnica, conforme el modelo adjunto a la convocatoria.
- Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud, o que los técnicos municipales consideren para valorar la solicitud en cuestión.

En el caso de que la solicitud sea presentada por una Comunidad de propietarios, se debe aportar la documentación anterior con respecto a las unidades familiares que sean titulares de cada una de las viviendas que componen la edificación, además de la siguiente documentación específica:

- Copia del CIF de la Comunidad de propietarios.
- Documento expedido por la persona que ostente la condición de Secretario – Administrador, en el que conste que la persona que suscribe la solicitud ostenta la condición de Presidente de la Comunidad de propietarios en el momento de la formulación de la solicitud, o en su defecto, copia del acta de la reunión de la Junta de propietarios en la que conste la elección del Presidente.
- DNI / NIE del Presidente de la Comunidad de Propietarios.
- Certificado del acuerdo de la Junta de propietarios del inmueble, emitido y firmado por el Secretario – Administrador de la comunidad, en el que se apruebe la realización de la actuación objeto de la petición de ayuda, y se faculte al Presidente de la Comunidad de propietarios para realizar las gestiones de tramitación y justificación, incluyendo los datos de los titulares de las viviendas que conforman la Comunidad de propietarios.

Se podrá solicitar cualquier otra información socio – económica o técnica que se estime oportuna, a los de acreditar la situación en el expediente.

Deberá obrar necesariamente en el expediente, junto a la solicitud y documentos exigidos, Informe Social con la oportuna valoración social e Informe de la Oficina Técnica Municipal.



La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, comportará la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

OCTAVA. - Procedimiento de concesión. El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de Ley General de subvenciones en su artículo 22, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Si el número de solicitudes que cumplen los requisitos fuese superior al crédito destinado a esta convocatoria, se creará una lista de reserva para la cobertura de posibles vacantes.

NOVENA. - Criterios de valoración.

Las solicitudes presentadas se valorarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremo en la presente convocatoria.

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos, y emitidos los informes de los técnicos de Servicios Sociales y la Oficina Técnica Municipal, se procederá a la valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas, de acuerdo con los criterios de situación económica, situación socio – familiar y situación de la vivienda.

A.- Situación económica de la unidad familiar determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma:

<i>Renta per cápita mensual</i>	<i>Puntos</i>
<i>Hasta 350€</i>	<i>40</i>
<i>Hasta 450€</i>	<i>35</i>
<i>Hasta 550€</i>	<i>30</i>
<i>Hasta 650€</i>	<i>25</i>
<i>Hasta 750€</i>	<i>20</i>
<i>Hasta 850€</i>	<i>15</i>
<i>Hasta 950€</i>	<i>10</i>
<i>Mayor cantidad</i>	<i>5</i>

B.- Situación socio - familiar de la unidad familiar:



	Puntos
Familia numerosa	5
Familia monoparental*	5
Solicitantes que viven solos	5
Por miembro de la unidad familiar con discapacidad superior al 33% o reconocimiento de la situación de dependencia.	5
Víctima de violencia de género	5
Por cada miembro de la unidad familiar mayor de 65 años	5

*Se entenderá por unidad de convivencia monoparental la constituida por un solo adulto con uno o más hijos menores con los que conviva, o uno o más menores en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción a su cargo, cuando constituye el sustentador único de la unidad de convivencia.

*C.- Situación de la vivienda según el tipo de obra a realizar:

	Puntos
Conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento	25
Mejora de las condiciones de seguridad estructural y constructiva, refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales	20
Adecuación de las viviendas a condiciones mínimas de habitabilidad	15
Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad / dependencia	10
Mejora de los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad, saneamiento, y protección contra incendios, permitiendo la adaptación a la normativa vigente	5



Con respecto a la valoración de los apartados A) y B), en el caso de que la subvención se solicite a nombre de una Comunidad de propietarios, la puntuación total será el resultado de la suma de la valoración de cada una de las unidades familiares que habitan en las viviendas que integran la edificación, dividido entre el número total de viviendas.

En el supuesto de que, una vez sumadas las puntuaciones de los tres aspectos valorados, haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad a la solicitud con mayor puntuación en: 1º punto A), 2º punto B) y 3º punto C). Si aun así continuase habiendo igualdad de puntuación, se tendrá en cuenta la fecha del registro de entrada de la solicitud, resolviéndose en última instancia a través de sorteo si continúa dándose un empate.

DÉCIMA. - Instrucción y resolución. –

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Área de Bienestar Social: Mayores. Diversidad Funcional. Dependencia. Accesibilidad. Servicios Sociales. Vivienda. Igualdad, por medio de un técnico/a de la citada Área del Ayuntamiento de Guía de Isora o persona que lo sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos expresados en los artículos 24.2 y 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncio municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación se realizará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ubicado en su sede electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación que obre en el mismo, y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de la subvención, se podrán recabar informes de los organismos y entidades que se estime oportuno y efectuarlas comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.



Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, se efectuará visita de inspección por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento con el fin de emitir informes técnicos previos: Informe Técnico Municipal e Informe Social, los cuales serán preceptivos.

Dichos Informes junto con los expedientes, se someterán para su evaluación por la Comisión Técnica de Valoración, creada a tal efecto, que estará formada por:

- Secretario de la Comisión, que será un funcionario municipal.
- Dos Técnicos del Área de Bienestar Social: Mayores, Diversidad Funcional. Dependencia. Accesibilidad. Servicios Sociales. Vivienda. Igualdad.
- Un Técnico de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Bienestar Animal.

Dicha Comisión emitirá el Informe en el que se concretara el resultado de la valoración efectuada. En dicho informe incluirá como mínimo las solicitudes desestimadas/ denegadas y el motivo de la desestimación / denegación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria, así como las personas solicitantes que conforman la lista de reserva, si la hubiera. Asimismo, se relacionarán aquellas personas interesadas que no hayan procedido en el plazo previsto, a la subsanación de los defectos observados en su solicitud, a los cuales se le tendrá por desistido de su petición.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Esta propuesta de resolución identificará la relación provisional de ayudas que se propone conceder y denegar, así como aquellas personas interesadas que tienen desistido su petición y fijará la cuantía de la subvención, ordenadas conforme a los criterios de ponderación establecidos en estas bases, hasta donde alcance el presupuesto, en base al informe presentado por la Comisión Técnica de Valoración. Dicho listado continuará con el orden de puntuación, que corresponda por si alguno de los posibles beneficiarios de las ayudas decayera en su derecho, y poder ser atendidos siguiendo el orden establecido en el referido listado.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Dicha propuesta de resolución provisional será objeto de publicación en el tablón de anuncio de esta Corporación otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que las personas interesadas la presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.



Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas en su caso las alegaciones presentadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, mediante la aprobación de la relación definitiva de solicitudes concedidas y de las denegadas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes Bases, especificando la persona solicitante y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Además, el expediente contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Ayuntamiento de Guía de Isora, hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

La resolución definitiva será aprobada por el Concejal facultado para ello, en atención a la distribución de competencias operada por Decreto de Alcaldía 2025/2466 de fecha 18 de julio de 2025. La resolución definitiva pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

La Resolución o acuerdo hará constar de forma expresa:

- Objeto subvencionado.
- Relación de solicitantes.
- Relación de las personas beneficiarias y cuantías de la subvención e importe a justificar.
- Criterios de valoración y puntuación obtenida por cada una de las personas beneficiarias.
- Mención expresa de la desestimación/denegación del resto de solicitudes.
- El plazo de la realización de la actividad subvencionada.
- Cualquier obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.
- Plazo y forma de justificación.
- Lista de reserva, si la hubiera.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis (6) meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose el acuerdo de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sede electrónica.

Posteriormente se efectuará la publicación exigida en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



Con carácter general, transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, legitima a las personas interesadas para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Las resoluciones y actos administrativos del procedimiento se notificarán a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sede electrónica.

Una vez notificadas las subvenciones concedidas, la persona beneficiaria tendrá un plazo, que en ningún caso podrá ser objeto de ampliación, de diez (10) días hábiles, para **ACEPTAR EXPRESAMENTE LA AYUDA PROPUESTA Y PRESENTAR SOLICITUD DEABONO ANTICIPADO EN SU CASO (ANEXO IV)**, acompañado de la siguiente documentación;

- Documentación acreditativa de haber solicitado el título habilitante para la realización de las obras, si fuese necesario. - Modelo de Alta a Terceros en el sistema contable del Ayuntamiento de Guía de Isora debidamente cumplimentada (ANEXO VI). - En el caso de pago mediante endoso, autorización de cobro debidamente cumplimentada, conforme al modelo alta a terceros de la cuenta bancaria donde se realizará el abono y certificados de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social del cesionario, o autorización a este Ayuntamiento para la comprobación de los mencionados datos.

Transcurrido el plazo indicado sin haberse obtenido dicha aceptación, se entenderá que desiste de la ayuda.

Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará asimismo una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación, que serán atendidas en caso de renuncia de alguno de las personas beneficiarias y la cuantía de la subvención a conceder dependerá del presupuesto de la obra presentado y del crédito disponible, debiendo ser aprobada dicha concesión por el órgano competente.

Contra la resolución definitiva de la concesión o denegación, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo el recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de 1 (un) mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses computados desde la fecha de la notificación de la resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo. Si el acto no fuera expreso, la persona solicitante y otras posibles personas interesadas podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

DECIMOPRIMERA. - Obligaciones de las personas beneficiarias. -

- La presentación de la solicitud de ayuda supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases.
- Cumplir los requisitos que fundamentan la concesión de la subvención.



- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Facilitar la documentación e información que les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se crean necesarias, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.
- Permitir la verificación material previa y posterior a la realización de la obra realizada con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración y aportar la documentación justificativa del gasto que en cada caso proceda.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según la legislación vigente.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Comunicar igualmente las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.
- Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de la obra y posterior justificación.
- Proceder al reintegro de los fondos o a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello; incumplimiento total o parcial del objeto, de la actividad, del proyecto...; incumplimiento de la obligación o la justificación insuficiente; resistencia, excusa obstrucción o negativa a las actuaciones de la comprobación o control financiero...; demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención).
- Solicitar las autorizaciones pertinentes para la realización de las obras en su caso.

DECIMOSEGUNDA. - Importe y abono de la subvención.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma, serán atendidas por orden de puntuación, conforme a los criterios de valoración que se establecen en la base 9ª de la presente convocatoria, hasta que se agote la consignación presupuestaria.

La cuantía máxima de la subvención no debe superar los quince mil euros (15.000,00€), salvo casos excepcionales de extrema necesidad y previo informe justificativo de los/as técnicos municipales.

El importe de la subvención se podrá abonar de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la persona beneficiaria, (Modelo de Aceptación de Subvención y solicitud de abono anticipado en su caso ANEXO IV), previo cumplimiento de los siguientes trámites: a. Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y la persona beneficiaria manifieste que no puede desarrollar la actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención. b. Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegros.



El abono anticipado de la subvención, una vez adoptado el acuerdo de concesión definitiva a favor de sus beneficiarios, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- El 50% en el momento en el que se formalice la aceptación de la subvención.
- El 50% restante, con la aprobación de la documentación justificativa presentada en plazo, a la finalización de la actuación, previa visita del técnico municipal correspondiente, que emitirá un informe de finalización de obra.

Y siempre que con carácter previo a los pagos se haya acreditado la situación de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Guía de Isora, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Siempre que la persona beneficiaria lo solicite, se abonará la subvención a la/s persona/s física o jurídica encargada/s de la realización de las obras y demás gastos subvencionables, debiendo en su caso cumplimentar los documentos correspondientes.

En el caso de que la persona beneficiaria no solicitase el abono anticipado, el pago estará supeditado al previo acuerdo del órgano municipal competente de aprobación de la cuenta justificativa del gasto realizado presentada.

DECIMOTERCERA. - Ejecución y justificación.

El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación por los destinatarios últimos de las ayudas finalizará el día 30 de mayo de 2026, salvo que se prorrogue dicho plazo por Resolución del Consejero/a Insular con competencias en materia de vivienda, parte del Área de Cooperación Municipal y Vivienda del Cabildo Insular de Tenerife, agente cofinanciador de estas subvenciones.

A efecto de cumplir con la obligación de justificación de los fondos recibidos y de la aportación municipal comprometida que recoge el Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2024, el destinatario final de la ayuda deberá aportar la justificación de la realización del total de la obra subvencionada hasta el 30 de junio de 2026, salvo que se prorrogue dicho plazo por Resolución del Consejero Insular con competencias en materia de vivienda, parte del Área de Cooperación Municipal y Vivienda del Cabildo Insular de Tenerife, agente cofinanciador de estas subvenciones., debiendo aportar en cualquier caso la siguiente documentación:

- Modelo normalizado de justificación de subvención a persona física o jurídica (Anexos VIII)
- Modelo de Cuenta Justificativa (Anexo IX), que contendrá la siguiente información y documentación:
 - A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - B. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



Documentos acreditativos del gasto:

Facturas individuales o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa a nombre de la persona beneficiaria que deberán ser originales y corresponder al periodo subvencionable.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 1 de diciembre de 2012), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de la expedición de la factura:

- a) Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (N.I.F./C.I.F, nombre, apellidos, razón o denominación social, dirección completa).
- b) Número de la factura.
- c) Lugar y fecha de expedición y en su caso, fecha de pago.
- d) Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado.
- e) Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a normativa del I.G.I.C. vigente.
- f) Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del I.R.P.F. vigente.

Documentación acreditativa del pago:

- Pago mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
 - Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.
 - Pago mediante tarjeta de crédito y/o débito, copia del justificante de dicho pago, siempre que figuren los datos identificativos del/la beneficiario/a de la subvención (Nombre y DNI).
 - Pago mediante talón o cheque bancario nominativo, copia del mismo y extracto que refleje la operación.
- C. Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos (integrada en el Anexos VIII de Justificación de subvención a persona física / jurídica):
- Que los fondos recibidos han sido invertidos de forma íntegra en el objeto para el que se concedió la subvención.
 - Que todos los datos presentados son ciertos.
 - Que no se ha recibido ninguna ayuda o subvención de ninguna otra administración Pública cuyo objeto coincida con la subvención cuya cuenta justificativa se presenta.

Publicidad de la subvención:



Los beneficiarios a fin de cumplir con lo establecido en el Art.14.1.h) y Art. 18 de la Ley general de Subvenciones en materia de publicidad de la subvención percibida tendrá que adoptar las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida, conforme a lo indicado en la correspondiente convocatoria.

A tal efecto, se deberá presentar una o varias fotos del cartel identificativo conforme al Anexo X de la presente convocatoria, expuesto durante la ejecución de las obras, en su caso, o en la fachada de la vivienda donde se ponga de manifiesto que se trata de una actividad subvencionada por el Ayuntamiento y/o Cabildo.

A dicha justificación habrá de añadirse el Informe Final de la obra. El técnico municipal girará visita para la comprobación de la finalización de las obras y la adecuación de estas a lo presupuestado y concedido, emitiendo Informe final de obra.

Si vencido el plazo de justificación, la persona beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para que los aporte en el plazo de DÍEZ (10) días hábiles, comunicándole que, transcurrido el mismo, sin atender el requerimiento se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

DECIMOCUARTA. – Compatibilidad y porcentaje subvencionable.

La concesión de esta subvención es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con estas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA. - Extinción del derecho

Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:

- a) Renuncia del beneficiario.
- b) Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.
- c) Cambio de residencia del beneficiario fuera del término municipal.
- d) Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.

DECIMOSEXTA. - Infracciones, sanciones y reintegros

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones, así como el procedimiento y las causas de reintegro se regirán por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario de fecha 9 de marzo de 2006 (BOP N° 86 de 14 de junio de 2006) y demás disposiciones de aplicación.



Todo lo referente a la comisión de infracciones y a la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, así como en su normativa de desarrollo.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en el Título II de la Ley 38/2003, en el Título III del Real Decreto 887/2006, así como por lo dispuesto en los artículos Quince y Dieciséis de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora.

DECIMOSEPTIMA. - Régimen jurídico

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora publicadas en el BOP número 86 de 14 de junio de 2006 y en las bases de ejecución del Presupuesto del ayuntamiento para el ejercicio correspondiente a la convocatoria que se trate.

Los modelos establecidos en la convocatoria se encuentran en una carpeta externa en el expediente 384/2025 denominada "MODELOS DE CONVOCATORIA"- ANEXO I: SOLICITUD



ANEXO I SOLICITUD AYUDA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA

POR FAVOR RELLENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

SOLICITANTE					
Nombre o razón social				DNI/CIF/NIE	
Nombre o razón social del representante				DNI/CIF/NIE del representante	
Calle				Nº	Bar.
Teléfono				Prov.	País
Provincia				Localidad	
Código Postal	Población			Teléfono	

SOLICITA:

AYUDA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA

DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA (1/2)

- ☐ 1.- No haber sido condenada/o mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ☐ 2.- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso salvo que en éste haya adquirido en eficacia un convenio. No estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ☐ 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- ☐ 4.- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- ☐ 5.- No haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- ☐ 6.- No estar incurso/o en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- ☐ 7.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ☐ 8.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social imputadas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- ☐ 9.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- ☐ 10.- Haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.
- ☐ 11.- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.



DOCUMENTACIÓN

- ☐ Copia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjeros del / de la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Las personas nacidas de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los estados de lo que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, deberán presentar una copia del documento de identidad y pasaporte de su país de origen.
- ☐ Copia del Libro de Familia o documentos equivalentes para acreditar el parentesco.
- ☐ En caso de separación o divorcio: deberá presentarse copia de la sentencia que determine la misma y/o Convenio Regulador, Acuerdo de Mediación o comprobante de solicitud de justicia gratuita o Declaración Jurada en última instancia. En los casos de impago total de pensiones alimenticias establecidas, para acreditar la monoparentalidad se deberá presentar testimonio del auto o sentencia donde esta quede reflejada o denuncia por incumplimiento de lo obligado admitida a trámite por el correspondiente órgano judicial.
- ☐ Copia del Título de familia numerosa en caso de acreditar este extremo.
- ☐ Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda:
 - **Propietarios/Copropietarios:** Copia de la escritura de propiedad de la vivienda, nota simple registral, documentos privados debidamente legitimados siempre acompañados de certificación catastral, copia del último recibo del I.B.I. o certificación catastral de la misma.
 - **Usufructuarios:** Documentación notarial o registral que así lo acredite, o bien sentencia judicial que lo constituya.
- ☐ Declaración Responsable (Anexo II)
- ☐ Certificado catastral de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- ☐ Justificante de los ingresos económicos actuales de cada uno de los miembros de la Unidad Familiar.
 - **Pensionistas:** Documento que acredite la pensión que recibe.
 - **Trabajadores por cuenta ajena:** Últimas dos nóminas o cualquier otro comprobante de pago por rentas de trabajo.
 - **Trabajadores Autónomos:** Última liquidación Trimestral o pago fraccionado del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
 - **Desempleados:** Tarjeta de demandante de empleo y Certificado de Prestaciones del S.E.P.E.
 - **Estudiantes:** Matrícula de estudios hasta los 23 años y documentación correspondiente si estuviera en alguno de los supuestos anteriores, y si no lo está, declaración de responsable de no recibir ningún tipo de ingreso económico conforme al ANEXO VII.
- ☐ Extractos bancarios o de cualquiera otra entidad, de los tres últimos meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de subvención, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- ☐ Factura o Presupuesto total de las mismas, desglosando en concepto de mano de obra, materiales y/o documentación técnica y otros conceptos (según se hayan efectuado las obras o no en el momento de presentar la solicitud).
- ☐ Copia de la resolución de la autoridad competente relativa al reconocimiento de grado de Discapacidad o de la situación de Dependencia de alguno o de algunos de los miembros de la unidad familiar.
- ☐ Acreditación de la condición de violencia de género o víctima de violencia doméstica mediante certificación de la Administración competente o por sentencia u orden de protección.
- ☐ Autorización expresa del solicitante de la ayuda y de otros miembros que componen la unidad familiar mayores de 18 años (ANEXO III), para recabar información relativa a:
 - Datos referidos a residencia y/o convivencia en el domicilio, mediante acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes
 - Datos de carácter tributario de la Agencia Tributaria Estatal / Canaria, del Consorcio de Tributos de Santa Cruz de Tenerife y de la Seguridad Social
- ☐ En el caso de pago mediante endoso, autorización de cobro debidamente cumplimentada, conforme al modelo normalizado (ANEXO V), incluyendo Alta de Terceros de la cuenta bancaria donde se realiza el abono.
- ☐ Modelo de Alta de Terceros en el sistema contable del Ayuntamiento de Guía de Isora debidamente cumplimentada (ANEXO VI: N° del procedimiento 3200 del Catálogo de Procedimientos Municipal)
- ☐ Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud o que los técnicos municipales consideren para valorar la solicitud en cuestión.

DOCUMENTACIÓN DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS (EN SU CASO)

- ☐ Copia del CIF de la Comunidad de propietarios.
- ☐ Documento expedido por la persona que ostente la condición de Secretario - Administrador, en el que conste que la persona que suscribe la solicitud ostenta la condición de Presidente de la Comunidad de propietarios en el momento de la formulación de la solicitud, o en su defecto, copia del acta de la reunión de la Junta de propietarios en la que conste la elección del Presidente.
- ☐ DNI / NIE del Presidente de la Comunidad de Propietarios.
- ☐ Certificado del acuerdo de la Junta de propietarios del inmueble, emitido y firmado por el Secretario - Administrador de la comunidad, en el que se apruebe la realización de la actuación objeto de la petición de ayuda, y se faculte al Presidente de la Comunidad de propietarios para realizar las gestiones de tramitación y justificación, incluyendo los datos de los titulares de las viviendas que conforman la Comunidad de propietarios.

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Guía de Isora. Sus datos personales serán tratados con la finalidad de la gestión de la totalidad del flujo de gestión de la fracción del Ayuntamiento. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el ejercicio de poderes públicos conforme la normativa aplicable en esta materia. Sin perjuicio a las excepciones a los datos personales podrán ser comunicados a terceros, fundamentealmente, en base a una obligación legal. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, pudiendo consultar la misma: <https://guia.isora.es/informacion>

- ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE





**Ayuntamiento
Guía de Isora**
Concejalía de Servicios Sociales

Calle del Ayuntamiento, 4 | 38680 Guía de Isora
Santa Cruz de Tenerife | Canarias | España
tel. 922 850 100 | fax 922 850 03 54
www.guiadeisora.org

ANEXO II

DECLARACIÓN DE RESPONSABLE AYUDA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA

D./D^a _____
con D.N.I. /N.I.E. _____

DECLARA

1º Que su unidad familiar está integrada por los siguientes miembros:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./N.I.E.	PARENTESCO	EDAD

2º Que la vivienda para cuya rehabilitación se solicita subvención a través de la presente convocatoria constituye la vivienda habitual y permanente del solicitante y su unidad familiar.

3º Que ninguno de los miembros de la unidad familiar, en la cual estoy incluido, es titular de otra vivienda.

4º Que la citada vivienda sufre las siguientes deficiencias:

5º Que para la adecuación de la vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en:

presupuestadas en _____ €, desglosados de la siguiente manera:

	C coste de materiales.
	C coste de mano de obra.
	C coste maquinaria.
	C coste de transporte de materiales y/o maquinaria.
	C coste de documentación técnica.

6º Que no he tenido acceso a otras ayudas o subvenciones de otras administraciones públicas que cubran la totalidad de la actuación para la que se solicita la ayuda.

En caso contrario, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las ayudas o subvenciones recibidas.

7º Que no poseo recursos propios que cubran la totalidad de la actuación para la cual se solicita la ayuda.

En Guía de Isora, a _____ de _____ de _____

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora. Sus datos personales serán tratados con la finalidad de la gestión, control y ejercicio de las competencias municipales para la prestación de los servicios sociales, entre otros. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el ejercicio de poderes públicos conferidos conforme la normativa aplicable en esta materia. En atención a los fines descritos sus datos personales podrán ser comunicados a terceros, fundamentalmente, en base a una obligación legal. Asimismo, no serán sometidas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, pudiendo consultar la misma: <http://guiadeisora.sedelectronica.es>

- ANEXO III: AUTORIZACIÓN CESIÓN DATOS.



ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS AYUDA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA a recabar la información relativa a los siguientes datos para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones de REHABILITACIÓN DE VIVIENDA 2025:

- Datos referidos a residencia y/o convivencia en el domicilio, mediante acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.
- Datos de carácter tributario de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Estatal / Canaria y el Consorcio de Santa Cruz de Tenerife.
- Datos catastrales a través del responsable y prestador del servicio del Punto de Información Catastral, establecido de conformidad con la resolución de 29 de marzo de 2005 de la Dirección General de Catastro.

A - DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.	FIRMA

B - DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA. (Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	FIRMA

AUTORIZACIÓN EXPRESA

Para que por parte de los Técnicos Municipales se realicen las visitas a la vivienda/s o edificio de tipología residencial colectiva que se pretende/n rehabilitar, con la finalidad de verificar que se cumplen los requisitos establecidos en las Bases, el estado de la/el misma/o, y la posterior comprobación de la ejecución de las obras.

En Guía de Isora, a ____ de ____ de ____

Fds. El/La Solicitante/s

NOTA: La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Guía de Isora.

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora. Sus datos personales serán tratados con la finalidad de la gestión, control y ejercicio de las competencias municipales para la prestación de los servicios sociales, entre otros. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el ejercicio de potestad pública con arreglo a la normativa aplicable en esta materia. En atención a los fines descritos sus datos personales podrán ser comunicados a terceros, fundamentalmente, en base a una obligación legal. Asimismo, no existe prevista transferencia internacional de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, pudiendo consultar la misma: <https://guiadeisora.sedelectronica.es/>





Ayuntamiento
Guía de Isora

- ANEXO IV ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

Cód. Validación: C695L4YXCW7RPFDIQWMX5FH2M
Verificación: <https://guiadeisora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 39



POR FAVOR RELLENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

SOLICITANTE

Denominación de la Entidad o nombre del/la beneficiario/a					DNI/CIF/NIE		
Calle			Nº	Bisq.	Esc.	Plant.	Pta.
Correo electrónico			Localidad				
Código Postal	Provincia		Teléfono				

REPRESENTANTE

Nombre o razón social					DNI/CIF/NIE		
Calle			Nº	Bisq.	Esc.	Plant.	Pta.
Correo electrónico			Localidad				
Código Postal	Provincia		Teléfono				

INFORMACIÓN SOBRE LA SUBVENCIÓN

Objeto de la subvención
Importe de la subvención

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

☐ **ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El abajo firmante, en nombre propio o representante legal de la Entidad subvencionada, **ACEPTA** expresamente la **subvención** concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Guía de Isora (F3801900F) que arriba se indica, con estricta sujeción a lo previsto en la Convocatoria, en el Convenio formalizado o en el acuerdo de concesión, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora (BOF num.86 del 14/06/2006), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DECLARACIÓN

- ☐ No haber sido condenada/o mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- ☐ No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso salvo que en éste haya adquirido en eficacia un convenio. No estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ☐ No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- ☐ No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- ☐ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.



Anexo 1

- ☐ NO haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- ☐ Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

ADVERTENCIA Se advierte al beneficiario que la concesión de la subvención estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.

Asimismo, y al amparo de lo previsto en la normativa que resulta de aplicación, ☐ **SOLICITA** el abono anticipado del importe de la subvención concedida a la cuenta corriente que figura en el modelo de Alta de Terceros en el sistema de información contable del Ayuntamiento de Guía de Isora

El abajo firmante, en nombre propio o representante legal de la Entidad subvencionada extensivo al resto de representantes, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, los siguientes extremos:

- ☐ Que el beneficiario no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin el pago anticipado del importe de la subvención.
- ☐ Que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos previstos en los artículos 22, 24 y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De igual modo autoriza expresamente al Ayuntamiento de Guía de Isora (P3801900F) a recabar de las Entidades correspondientes los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para comprobar dicho extremo de amparo de lo previsto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero. Dicha autorización concedida por el firmante podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Guía de Isora
- ☐ Que el beneficiario ha notificado al Ayuntamiento de Guía de Isora la documentación prevista en el reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guía de Isora (en el primer trimestre de cada año, certificación de número de socios, memoria del plan de actividades y del presupuesto económico).

Firma del/la beneficiario/a

En Guía de Isora, a ____ de ____ de ____

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN.

- ANEXO V: MODELO DE CESIÓN DERECHOS DE COBRO (ENDOSO)





ANEXO V
CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO (ENDOSO)
Art. 200 de la Ley de Contratos del Sector Público
de 8 de Noviembre de 2017

Calle del Ayuntamiento, 4 | 38080 Guía de Isora
Santa Cruz de Tenerife | Canarias | España
tel. 922 850 100 | fax 922 850 03 54
www.guiaisora.org

POR FAVOR ESCRIBIR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

RELACIÓN DE DERECHOS DE COBRO DEL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA QUE SE CEDEN:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE DERECHO	IMPORTE QUE SE CEDE
TOTAL	€ 0,00	€ 0,00

DATOS DEL/LA CEDENTETIPO DE PERSONA: FÍSICA ☐ JURÍDICA ☐ ¿FIGURA EN EL PADRÓN DE HABITANTES? SI ☐ NO ☐

Nombre y Apellidos / Denominación Social					NIF/NIE o CIF				
Exponente/ente					NIF/NIE o CIF				
Calle				Nº	Bloq.	Bar.	Paseo	Plza.	
Municipio				Código Postal		Provincia			
Teléfono				Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		

DATOS DEL/LA CESIONARIO/ATIPO DE PERSONA: FÍSICA ☐ JURÍDICA ☐ ¿FIGURA EN EL PADRÓN DE HABITANTES? SI ☐ NO ☐

Nombre y Apellidos		NIF NIE o CE	
Exponente base		NIF NIE o CE	
Calle	Nº	Bloq.	Bar.
Municipio	Código Postal	Provincia	
Teléfono	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	

INFORMACIÓN BANCARIA Cuenta Corriente (Débito IBAN)

Mediante el presente documento el CEDENTE arrenda consignado cada mes a la CESIONARIO(A) que legalmente se determina, los derechos de cobro frente al AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA arrendatarios, solicitando que el referido cobro sea abonado a la cuenta corriente de la del cedente.

EL/LA CEDENTE _____ Fomado _____	EL/LA CESIONARIO/A <i>Aspirante al puesto SMO/DO y sus/ sus sucesores con/ con las dadas precedentes</i> _____ Fomado _____
---	---

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Ilustre Ayuntamiento de Gata de Jaén. Sus datos personales serán tratados con la finalidad de la gestión de la totalidad del trabajo académico durante el curso académico. La base legítima del tratamiento es, en su caso, la prestación, al principio de quienes publican artículos científicos, la información exigida en esta materia. Se almacena a los fines descritos sus datos personales pudiendo ser comunicados a terceros, fundamentalmente, en base a su autorización legal. Asimismo, sus datos podrán ser transferidos informaciones de sus datos personales. Por último, es posible que su consentimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, en modificación y supresión, así como otros derechos, como se refleja en la información adicional, pudiendo contactar al mismo. (Gata de Jaén, 2019)

- ANEXO VI: ALTA Y/O MODIFICACION DE TERCEROS



ANEXO VI

**Guía de
ISORA**
Carácter Natural

Ayuntamiento de Gula de Isora
Calle del Ayuntamiento, 4 | 38680 Gula de Isora
Santa Cruz de Tenerife | Canarias | España
tel. 922 854 100 | fax 922 854 03 54
www.guladeisora.org

ALTA MODIFICACIÓN

SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE TERCEROS

MOD.
3200

V1.1 - 12/12/2024

POR FAVOR RELLENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

DATOS DEL TERCERO

Nombre y Apellidos / Denominación Social		MF MIL o CIF	
Representante		MF MIL o CIF	
Calle	Nº	Buzo	Loc.
		Plant.	Pta.
Municipio	Código Postal	Provincia	
E-mail	Teléfono	Fax	

 En el caso de ser notificado, ¿desea que se realice de forma electrónica? (El mensaje se porta desde el de correo electrónico) ☐

Así como el Banco Aprobamiento de Caja de los para que las cantidades que deba percibir sean ingresadas en la cuenta del banco o caja de ahorros nacional.

CERTIFICADO BANCARIO.

Aportar alguno de los siguientes documentos:

- 2- Copia de la libreta de abono o otro documento bancario que refleje fehacientemente los datos de la titularidad y número de cuenta, y que esté sellado oficialmente por su entidad bancaria.

DOCUMENTOS QUE SUSTITUYEN AL CERTIFICADO BANCARIO.

Introducir los datos buscados del libro o que a continuación se indican y sellar el documento por parte de su entidad bancaria

Diplôme 2009

*coding unit / MC

NOTA : Apoiar valores com 4 casas decimais.

CERTIFICAMOS, que la cuenta señalada en este documento figura abierta en esta entidad a nombre del tercero reflejado como titular de la cuenta.

En Guita de honra, a _____ de _____ de _____.

Form

[illegible]

- ANEXO VII: DECLARACIÓN JURADA



ANEXO VII
DECLARACIÓN JURADA
AYUDA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA

Calle del Ayuntamiento, 4 | 38680 Guía de Isora
Santa Cruz de Tenerife | Canarias | España
tel. 922 850 100 | fax 922 850 03 54
www.guiadeisora.org

Don/Doña _____,
mayor de edad, con D.N.I. _____, con fecha de nacimiento el _____,
y con domicilio en _____,
Guía de Isora, teléfono de contacto _____.

Expone y declara:

Que

Que

Lo que declaro a efectos de _____ del Ayuntamiento de Guía de Isora.

En Guía de Isora, a _____ de _____ de _____.

Firma del Interesado

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA, sito en la Calle del Ayuntamiento, 4, 38680, Guía de Isora, le informa que los datos recogidos en este documento, así como aquellos relacionados con el desarrollo del mismo, pasarán a formar parte de un fichero de datos responsabilidad de esta entidad y serán tratados por la misma denominado "Fichero de registro y atención ciudadana", de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal o que le sea aplicable. La finalidad del fichero es el mantenimiento de la relación jurídica o administrativa derivada del contenido del presente documento y las circunstancias que del mismo y para el mismo se deriven y/o sean necesarias. Asimismo, mediante la aceptación de la presente cláusula ambas partes se comprometen a guardar el deber propio de confidencialidad mutua respecto de toda información a la que tengan acceso en el desarrollo de la relación que surge a raíz del presente documento, así como deberán cumplir con la obligación de secreto profesional con respecto a los datos de carácter personal que conozcan durante la presente relación jurídica y aún tras la finalización de la misma, en cumplimiento de la legislación vigente. Todo ello con sometimiento a las posibles responsabilidades que se deriven del incumplimiento de los mismos por cualquiera de las partes. El ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA, en observancia de la legislación en protección de datos de carácter personal e igual respeto de los derechos que la misma le otorga, le informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

- ANEXO VIII: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN



ANEXO VIII

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (PERSONAS FÍSICAS)

AYUDA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA

POR FAVOR RELLENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONA FÍSICA

Apellidos	Nombre	DNI
-----------	--------	-----

REPRESENTANTE

Apellidos	Nombre	DNI
-----------	--------	-----

El solicitante D./Dña. _____
autoriza a D./Dña. _____ para que presente
en mi nombre la presente solicitud y realice y asuma cuantas acciones u obligaciones se deriven de la misma o de la aceptación
esta subvención.

En Guía de Isora, a ____ de ____ de ____

Firma del/la solicitante y representante/s:

Declaro bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertida de forma íntegra en el objeto para el que se concedió,
además declaro que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento
de GUIA DE ISORA y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

Describa de forma detallada el destino de los fondos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió
la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.

--

LISTADO DE INGRESOS Y GASTOS

Describa de forma detallada el destino de los fondos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió
la subvención, siendo el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.

GASTOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS
1. Gastos de personal: 2. Gastos de material: 3. Otros gastos: TOTAL:	1. Subvención recibida del Ayto. GUIA DE ISORA: 2. Otras subvenciones recibidas: 3. Recursos propios: TOTAL:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

La documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio.

☐	Originales o fotocopias compulsadas de todos los gastos realizados.
--------------------------	---

En Guía de Isora, a ____ de ____ de ____

Firma del solicitante:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA, sito en la Calle del Ayuntamiento, 4, 38680, Guía de Isora, le informa que los datos recogidos en este documento, así como aquellos relacionados con el desarrollo del mismo, pasarán a formar parte de un fichero de datos responsabilidad de esta entidad y serán tratados por la misma denominado "Fichero de registro y atención ciudadana", de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal o que le sea aplicable. La finalidad de dicho fichero es el mantenimiento de la relación jurídica o administrativa derivada del contenido del presente documento y las circunstancias que del mismo y para el mismo se derivan y/o sean necesarias. Asimismo, mediante la aceptación de la presente solicitud, usted se compromete a guardar el deber propio de confidencialidad mutua respecto de toda información a la que tengan acceso en el desarrollo de la relación que surge a raíz del presente documento, así como deberán cumplir con la obligación de secreto profesional con respecto a los datos de carácter personal que consten durante la presente relación jurídica y aún tras la finalización de la misma, en cumplimiento de la legislación vigente. Todo ello con sometimiento a las posibles responsabilidades que se deriven del incumplimiento de los mismos por cualquiera de las partes. El ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA, en observancia de la legislación en protección de datos de carácter personal y tras respeto de los derechos que la misma le otorga, le informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le otorgan respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

- ANEXO IX: CUENTA JUSTIFICATIVA





Ayuntamiento
Guía de Isora
Concejalía de Economía y
Hacienda

Calle del Ayuntamiento, 4 | 38680-Guía de Isora
Santa Cruz de Tenerife | Canarias | España
tel. 922 850 100 | fax 922 850 03 54
www.guiadeisora.org

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERSONAS FÍSICAS

POR FAVOR, RELENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA

Denominación de la entidad	CIF
----------------------------	-----

REPRESENTANTE

Apellidos	Nombre	DNI
-----------	--------	-----

D./Dña. Secretario/a de _____ CERTIFICO que

D./Dña. _____ ostenta representación suficiente para actuar

en nombre y por cuenta de la entidad.

Firma del Secretario/a y sello de la entidad solicitante

En Guía de Isora, a ____ de ____ de ____

Declaro bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertida de forma íntegra en el objeto para el que se concedió, además, declaro que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de GUÍA DE ISORA y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

Describa de forma detallada el destino de los fondos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.

--

LISTADO DE INGRESOS Y GASTOS

Describa de forma detallada un listado de los gastos realizados y de los ingresos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.

GASTOS

1. Gastos de personal 2. Gastos de material 3. Otros gastos: TOTAL:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. Subvención recibida del Ayto. GUÍA DE ISORA: 2. Otras subvenciones recibidas: 3. Recursos propios: TOTAL:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

La documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio.

☒	Originales o fotocopias compulsadas de todos los gastos realizados.
-------------------------------------	---

En Guía de Isora, a ____ de ____ de ____

Firma del solicitante

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA, sito en la Calle del Ayuntamiento, 4, 38680, Guía de Isora, le informa que los datos recogidos en este documento, así como aquellos relacionados con el desarrollo del mismo, podrán formar parte de un fichero de datos responsabilidad de esta entidad y serán tratados por la misma denominados "Fichero de registro y gestión ciudadana", de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal o que le sea aplicable. La finalidad del fichero es el mantenimiento de la relación jurídica o administrativa derivada del contenido del presente documento y las circunstancias que del mismo y para el mismo se deriven y/o sean necesarias. Asimismo, mediante la suscripción de la presente otorga ambas partes su consentimiento a guardar el deber propio de confidencialidad mutua respecto de toda información a la que tengan acceso en el desarrollo de la relación que surge a raíz del presente documento, así como deberán cumplir con la obligación de secreto profesional con respecto a los datos de carácter personal que consten durante la presente relación jurídica y aún tras la finalización de la misma, en cumplimiento de la legislación vigente. Toda ello con sometimiento a las prácticas responsabilidades que se derivan del funcionamiento de los mismos por cualquiera de las partes. El ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA, en cumplimiento de la legislación en protección de datos de carácter personal y con respecto de los derechos que le misma le otorga, le informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.



ANEXO IX
CUENTA JUSTIFICATIVA
AYUDA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA

POR FAVOR RELLENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN *(Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención.)*

Descripción detallada de la actividad realizada.

Resultados obtenidos:





1. Relación clasificada de los gastos y pagos efectuados relacionados con la actividad subvencionada

[illegible]

2. Relación de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada.

IMPORTE	PROCEDENCIA

3. Otros documentos a aportar en la cuenta justificativa.

Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Por la presente D. / Dña. _____, beneficiario/a de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guía de Isora, declaro bajo mi responsabilidad con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención:

Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.

Que no se ha recibido ninguna ayuda o subvención de ninguna otra Administración Pública y cuyo objeto coincida con la subvención cuya cuenta justificativa se presenta en este documento. Y si no es así, se ha indicado en el apartado 2

En Guía de Isora, a ____ de ____ de ____

Firma



Beneficiario/a de la subvención / Representante legal del beneficiario/a de la subvención

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA, sito en la Calle del Ayuntamiento, s. 2ºB20, Guía de Isora, le informa que los datos recogidos en este documento, así como aquellos relacionados con el desarrollo del mismo, pasarán a formar parte de un fichero de datos responsabilidad de esta entidad y serán tratados por la misma denominado "Fichero de registro y atención ciudadana", de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal a que le sea aplicable. La finalidad del fichero es el mantenimiento de la relación jurídica o administrativa derivada del contenido del presente documento y las circunstancias que de mismo y para el mismo se deriven y/o sean necesarias. Asimismo, mediante la suscripción de la presente cede ambas partes se comprometen a guardar el deber jurídico de confidencialidad mutua respecto de toda información a la que tengan acceso en el desarrollo de la relación que surge a raíz del presente documento, así como deberán cumplir con la obligación de secreto profesional con respecto a los datos de carácter personal que consten durante la presente relación jurídica y aún tras la finalización de la misma, en cumplimiento de la legislación vigente. Todo ello con sometimiento a las posibles responsabilidades que se deriven del incumplimiento de los mismos por cualquiera de las partes. El ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA, en observancia de la legislación en protección de datos de carácter personal e igual respeto de los derechos que la misma le otorga, le informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

- ANEXO X: CARTEL IDENTIFICATIVO



ANEXO X
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
ACTUACIÓN O PROYECTO

Subvencionado por el
Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora

EXPEDIENTE:

ENTIDAD BENEFICIARIA:

ACUERDO DE CONCESIÓN:

En cumplimiento con el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- ANEXO XI DOCUMENTO DE ADHESIÓN A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARAFINANCIAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS AL AMPARO DEL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2024 Y AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS



(ANEXO XI)

**DOCUMENTO DE ADHESIÓN A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA
FINANCIAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS AL AMPARO DEL
PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2024 Y
AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS**

D./D.ª _____, con DNI/NIE n.º
_____, mayor de edad, con domicilio en
_____, en pleno uso de sus
facultades y con capacidad legal para obrar,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que se adhiere expresamente a la solicitud de SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR
OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS AL AMPARO DEL PROGRAMA
INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2024 por D./D.ª
_____ con DNI/NIE _____, de
conformidad con lo previsto en la normativa y convocatoria correspondiente,
entendiéndose las actuaciones con la persona que figure en la solicitud a la cual se
adhiere.

Que autoriza expresamente al órgano gestor del procedimiento a consultar y verificar
de forma directa con las administraciones públicas competentes si se encuentra al
corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,
de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y demás normativa
aplicable.

En Guía de Isora,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

- ANEXO XII: DOCUMENTO DE RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN PARA
FINANCIAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS AL AMPARO DEL PROGRAMA
INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2024 Y AUTORIZACIÓN A
OTRO COPROPIETARIO.



ANEXO XII

RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS AL AMPARO DEL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2024 Y AUTORIZACIÓN A OTRO COPROPIETARIO.

D./Dña. _____, mayor de edad, con
DNI/NIE n° _____, y domicilio a efectos de notificación en

en calidad de copropietario/a- del inmueble sito en

_____, y en el marco de la convocatoria de SUBVENCIONES PARA
FINANCIAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS AL AMPARO DEL
PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2024.

EXPONE:

Que es titular, en régimen de copropiedad, del inmueble indicado, y que teniendo
conocimiento de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar obras de
rehabilitación de viviendas correspondiente al citado programa,

MANIFIESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que **renuncia expresamente al derecho de obtener** la subvención destinada a
financiar obras de rehabilitación de la vivienda de referencia, al amparo del
Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024, en beneficio de la
persona copropietaria que reside en la vivienda citada.
2. Que **autoriza y cede expresamente** la obtención de la subvención destinada a
financiar obras de rehabilitación de la vivienda de referencia, al amparo del
Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024 al/ a la otro/a
copropietario/a del inmueble, D./Dña. _____, con DNI/NIE n° _____,
quien actuará en representación del inmueble ante el
órgano competente para la gestión de la convocatoria y a la presentación y
solicitud de autorizaciones preceptivas para la realización de las obras objeto de
subvención.
3. Que esta decisión se adopta de forma **libre, voluntaria y consciente**, sin
coacción de ningún tipo, y con pleno conocimiento de sus efectos legales.
4. Que se compromete a no presentar solicitud individual o separada para el mismo
inmueble en el marco de esta convocatoria, ni a reclamar derecho o beneficio
alguno relacionado con la subvención, una vez presentada la solicitud por el/la
copropietario/a autorizado/a.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración en el lugar y
fecha abajo indicados.

En _____, a _____ de _____ de 202.

Firma del declarante

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



3º.- Remitirse la convocatoria de estas subvenciones para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales y a al Área de Bienestar Social

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

